

**PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE REGIRÁ LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS,
PARA LA ELECCIÓN DE LA MÁS FAVORABLE, MEDIANTE
PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE SEPARATA N° 3
“ADECUACION A NORMATIVA Y AMPLIACION DE RESIDENCIA SAN
JOSE. 2ª FASE - AMPLIACION (RESIDENCIA DE ANCIANOS MIXTA)”, EN
MONREAL DEL CAMPO**

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

La disponibilidad de fondos para acometer las obras dependerá de la obtención de una subvención solicitada a tal fin a través de la convocatoria de subvenciones para la financiación de programas de interés social en la Comunidad Autónoma de Aragón, con cargo a la asignación tributaria del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, 2020. La Fundación únicamente contratará estas obras si consigue dicha financiación.

El objeto del contrato, de obtener dicha financiación, es la realización de obras:

- Separata nº 3 del proyecto “Ampliación Residencia San José” de Monreal del Campo, redactado por el equipo técnico de Arquitectos D. Ángel Antonio Jarque Escusa e Isabel Rando Jarque.

Constituye objeto del contrato la ejecución, con suministro de materiales por parte del contratista, de la totalidad de las Obras descritas en la Separata nº 3 del Proyecto de Obra, y con las especificaciones y calidades allí indicadas (la Obra), debiendo hacer entrega de las obras al contratista, totalmente concluidas y con limpieza general de la obra, en el precio máximo que se acuerde, y demás condiciones reseñadas en las siguientes cláusulas, especialmente en el plazo de entrega, que se considera igualmente elemento esencial del presente contrato.

El contratista no podrá variar ninguna dimensión, ni calidad especificada en los Proyectos Técnicos sin la aprobación escrita por parte de la propiedad, quedando obligado a realizar los trabajos con sujeción en todo momento a las órdenes e instrucciones dadas por la Dirección Facultativa.

2º.- ENTIDAD CONTRATANTE.

Fundación Residencias Monreal – San José, con N.I.F. G-44.243.756, domicilio social en C/ La Rosa, nº 2 de Monreal del Campo (Teruel).

3º.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

La forma de selección de la oferta más favorable para la formalización del contrato de obras Separata nº 3 “Ampliación Residencia San José” de Monreal del Campo, será un procedimiento abierto, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Patronato de la Fundación Residencias Monreal-San José, tras la oferta más ventajosa.

El contratista deberá visitar el inmueble y emplazamiento en el que van a ejecutarse las obras, y declarará expresamente conocer sus características físicas, al igual que haber revisado, comprobado y contrastado los Proyectos, especificaciones técnicas e informes, incluidos el geotécnico del terreno y por tanto manifestará que dispone de toda la información habitualmente necesaria (que asimismo es la que quedará anexada al presente Contrato, debidamente firmada), para llevar a cabo la totalidad de las Obras tal y como se define en los Proyectos, asumiendo en consecuencia la plena responsabilidad de realización de la obra civil, coordinación y ayudas, contratada de acuerdo al Proyecto, especificaciones técnicas e informes.

El contratista declarará haber examinado cuidadosamente todos los documentos necesarios para las Obras, y haber solicitado y obtenido la información necesaria, para desarrollar las Obras tal y como las mismas se definen en el Proyecto, y en los términos de la Propuesta. Por ello, el contratista se comprometerá a realizar aquellos trabajos que, referidos a cada una de las partidas contenidas en el presente contrato, no estuviesen explícitamente descritas en los anexos a este documento, pero que resulten ser propios para la normal y completa ejecución de las distintas unidades presupuestadas a fin de concluir las conforme al Proyecto y listas para prestar servicio.

Manifiestará igualmente el contratista que está legalmente habilitado para el desarrollo de las actividades relativas a la construcción de todo tipo de edificaciones, con las altas fiscales, laborales, de Seguridad Social y Seguros de Responsabilidad Civil correspondientes, encontrándose dispuesta a ejecutar la Obra que le contratan los propietarios.

4º.- ANUNCIO.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la presentación de ofertas y contratación objeto de este Pliego, se dará publicidad al procedimiento mediante bandos municipales, publicación en la página web de la fundación, www.residenciamonreal.es y a través de anuncio en el periódico El Comarcal.

5º.- PRECIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El tipo de licitación (de llevarse a cabo las obras) está compuesto por el total del precio de la separata asciende a la cuantía de 135.474,16 Euros al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 28.449,57 Euros, lo que supone un total de 163.923,73 Euros.

Los concurrentes a esta solicitud de ofertas podrán mejorar el tipo establecido, expresando con toda claridad la cantidad exacta por la que se comprometen a realizar la obra.

6º.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato de obras “Separata nº 3 Ampliación Residencia San José” de Monreal del Campo será de seis meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará tras la firma por todas las partes del acta de comprobación y replanteo, en el plazo de máximo de 15 días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

No se admitirán prórrogas.

7º.- APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

7.1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren *personas jurídicas* mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. El objeto de su actividad será correspondiente con el objeto del contrato.

b. De los empresarios que fueren personas físicas mediante D.N.I., y alta fiscal en epígrafe correspondiente con el objeto del contrato.

7.2. La solvencia del empresario.

7.2.1 La *solvencia económica y financiera* del empresario se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en vigor, por importe mínimo de 300.000,00 €.

7.2.2. La *solvencia técnica y profesional* del empresario se acreditará mediante una relación de las obras similares (de obra nueva, reforma, o rehabilitación con uso residencial público o privado) ejecutadas en el curso de los doce últimos años, contados desde el anuncio de la convocatoria, avalada por certificados de buena ejecución suscritos por el Promotor de la obra. Estos certificados indicarán la denominación, localización, administración o entidad contratante, presupuesto de proyecto, fechas y plazo de ejecución y autor del proyecto, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término. Será necesario acreditar un mínimo de dos obras con un presupuesto, cada una de ellas igual o superior a 100.000 euros (IVA incluido).

La acreditación de estos criterios de solvencia o la declaración responsable de su disposición deberá aportarse por todos los licitadores, excluyéndose a aquellos empresarios que no acrediten o declaren disponer del mínimo de solvencia que se señala para la ejecución del contrato.

8º.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en la sede de la Fundación Residencias Monreal-San José sita en el C/ La Rosa nº 2 de Monreal del Campo, en horario de atención al público, desde las 9 hasta las 14 horas, hasta el próximo día 10 de Septiembre de 2020.

Deberá ingresarse una Garantía provisional por importe de 3.000 €.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la presentación de ofertas se presentarán en dos sobres cerrados denominados A y B, firmados por el candidato y con indicación del domicilio y cuenta de correo electrónico a efectos de notificaciones.

La documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos por los licitadores o candidatos podrá presentarse mediante fotocopias. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que aporte la citada documentación, original o debidamente compulsada, acreditativa de tales requisitos, junto con el resto de documentación exigible para la adjudicación del contrato.

A) Sobre A, denominado de “*Documentación Administrativa*”, expresará la inscripción: “Documentos generales contratación obras “Separata nº 3 Ampliación Residencia San José” en Monreal del Campo, contendrá la siguiente documentación:

1.- En el supuesto de aportación inicial de documentación mediante declaración responsable:

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, correo electrónico _____ con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la presentación de ofertas de las obras “Separata nº 3 Ampliación Residencia San José” en Monreal del Campo,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la presentación de ofertas para la contratación de las obras “Ampliación Residencia San José” en Monreal del Campo.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos legales exigidos para ser adjudicatario del contrato de obras “Ampliación Residencia San José” en Monreal del Campo, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden en Teruel, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración (lugar, fecha y firma del declarante).”

2.- En el supuesto de aportación inicial de documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, el poder de representación deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a lo señalado en la cláusula 7.2 del pliego.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden en Teruel, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

3. Garantía provisional, a presentar en cualquiera de los supuestos anteriores, por importe de 3.000 €, satisfecha mediante transferencia bancaria a nombre de la Fundación. Esta fianza será devuelta a los licitadores, salvo a aquel que resultando adjudicatario no llegase a suscribir el contrato por causas imputables al mismo.

B) Sobre B, denominado “Oferta económica y documentación técnica” que deberá contener la siguiente inscripción: "Oferta económica y documentación técnica contratación obras de “Separata nº 3 Ampliación Residencia San José” en Monreal del Campo.

a) Oferta económica. Se ajustará al siguiente modelo, que se adjunta al presente pliego:

“Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con sede social en _____, y C.I.F. nº _____, habiéndose enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la presentación de ofertas de las obras “Separata nº 3 Ampliación Residencia San José” en Monreal del Campo, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (en letra y número) _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (_____€). (lugar, fecha y firma del licitador).”

b) Documentos que permitan valorar las condiciones de las ofertas.

9º.- ASPECTOS OBJETO DE VALORACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la más ventajosa se atenderá a los siguientes aspectos:

1º.- Menor precio: hasta 80 puntos. Se otorgarán los 80 puntos al licitador que oferte el menor precio y el resto se puntuará de forma proporcional.

2º.- Plazo de garantía: hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará los 20 puntos al licitador que oferte el mayor plazo de garantía y el resto se puntuará de forma proporcional. Se establece un plazo mínimo de un año (que no se puntúa) y un plazo máximo de 5 años.

En caso de empate en la puntuación total, se realizará un sorteo para establecer el orden de ofertas.

10º.- MESA DE VALORACIÓN.

Estará presidida por el Presidente de la Fundación Residencias Monreal-San José y actuará como Secretario el de la misma. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre

los cuales estarán el Arquitecto redactor del proyecto, el Arquitecto municipal y dos Patronos de la Fundación.

11º.- APERTURA DE OFERTAS.

La Mesa de Valoración de ofertas se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias formales se rechazará la proposición.

Tras la calificación de la documentación, la Mesa de Valoración procederá a la apertura y examen del sobre "B", dándose lectura de las proposiciones presentadas y se procederá a la valoración de las mismas.

La Mesa de valoración, propondrá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.

12º.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, en el caso de contar con la financiación suficiente, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación justificativa de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional (salvo que los hubiese aportado anteriormente).

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

13º.- GARANTIA DEFINITIVA.-

El candidato que hubiera presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía por importe de 10.000,00 Euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Mediante transferencia bancaria.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones legalmente establecidas, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

14º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Se procederá una vez conseguida la financiación suficiente para afrontar las obras por parte de la Fundación, como se especifica en la cláusula 1ª.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado al presentar sus proposiciones. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación será de cinco días.

15º.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación podrá acordar la incautación sobre la garantía provisional.

16º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas las siguientes:

A) Abonos al contratista.

La expedición de las certificaciones mensuales de la obra ejecutada se efectuará por el Director de obra y por el Director de ejecución y el contratista podrá estar asistido, si lo estima

oportuno, de su facultativo, y será abonado en un plazo máximo de treinta días. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico, rebajados en su caso en función de la baja económica que haya propuesto el adjudicatario. Las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma en que el Director de la obra lo considere oportuno.

B) Obligaciones del contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Obligaciones fiscales. Serán de cuenta del adjudicatario los distintos tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

- El contratista deberá hacerse cargo del pago del personal, suministros y otros servicios contratados para la ejecución de la obra.

- El contratista se obliga a suscribir antes del inicio de la ejecución de las obras, un Seguro contra todo riesgo a la construcción, que incluirá:

- Responsabilidad Civil Cruzada para cubrir la responsabilidad que entre sí pueda incumbir a cada uno de los industriales que intervengan en el ámbito físico del edificio en que se ejecuten los trabajos.

- Responsabilidad civil Patronal para hacer frente a las reclamaciones por daños causados a las personas que trabajen a su servicio.

- Responsabilidad por daños a terceros.

Todo ello, por el tiempo que duren las obras, con una Compañía de Seguros de reconocida solvencia, si bien la suscripción de esta Póliza no eximirá a la contratista de las obligaciones y responsabilidades previstas en este contrato.

Antes de dar comienzo a las obras el contratista remitirá copia de la póliza suscrita al promotor. Asimismo, remitirá copia de los recibos acreditativos de estar al corriente de pago.

17º.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.-

Formalizado el contrato, el adjudicatario elaborará unos Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo ajustados a los Estudios de Seguridad y Salud ya redactados, en los que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en éste. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. (Artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.)

Efectuado este trámite se procederá al acta de comprobación y replanteo e inicio de la obra.

18°.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

Queda excluida la revisión de precios debido al reducido plazo de ejecución de las obras.

19°.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTIA.-

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la dirección de las obras las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo mínimo de garantía de 1 año, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo expuesto a mejora.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

20°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde formalización del mismo. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Fundación y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La ejecución del contrato de obras comenzará tras la firma por todas las partes del “Acta de comprobación y replanteo” de las obras y del “Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud”.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Particulares, al Proyecto y a la Separata que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones, que en interpretación técnica de éste, diese al contratista el Director Facultativo de las obras, [y en su caso, el responsable del contrato], en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

22°.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.-

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Fundación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalizaciones por día natural, en la proporción de 10 euros por cada 1.000 euros pendientes de ejecutar del precio del contrato.

Cada vez que las penalizaciones por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalizaciones.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Fundación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalizaciones establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalizaciones proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

23°.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Fundación, en lo que excedan del importe de la garantía.

24°.- REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Este contrato tiene carácter civil y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

OFERTA ECONOMICA

Don _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en _____ provisto del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con sede social en _____, y C.I.F. nº _____), habiéndose enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la presentación de ofertas, para la elección de la más favorable, mediante **procedimiento abierto** de las obras de “Separata nº 3 Ampliación Residencia San José” de Monreal del Campo, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de (en letra y número)

_____ euros (_____ €) y

_____ euros(_____ €)

correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____ a ____ de agosto de 2020.